

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3074-2025
CELEBRADA EL 29 DE MAYO DEL 2025

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2025-084 de fecha 19 de mayo de 2025 (REF: CU-600-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 19 de mayo de 2025.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio AJCU-2025-084 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-600-2025) y se traslada a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 012-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 12 de mayo del 2025 (CU.CPL-2025-062), referente a criterio del Expediente N° 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”.**
- 2. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso a consulta el criterio del Expediente N° 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL**

SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”, (REF: CU-410-2025).

- 3. El oficio AJCU-2025-076 del 02 de mayo, 2025, (REF: CU-532-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que, emite el criterio técnico legal sobre este proyecto de ley.**
- 4. El criterio técnico elaborado por el señor Andrey Badilla Solano, investigador del Instituto de Investigación para la Paz (REF: CU-506-2025).**
- 5. El criterio elaborado por la señora Anabelle Castillo López, consejal externa (REF: CU-530-2025).**
- 6. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesiones 011-2025 y 012-2025, celebradas respectivamente el 05 y 12 de mayo, 2025.**
- 7. Lo manifestado por las personas integrantes del Consejo Universitario durante la presente sesión.**

SE ACUERDA:

Remitir el siguiente criterio de la UNED a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, referente al Proyecto de Ley Expediente N° 24.786 “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”:

“Análisis del proyecto.

El proyecto de ley consta de 11 artículos, de los cuales nueve corresponden con asuntos de regulación, uno que deroga normas y uno que adiciona otras leyes.

Este texto establece como límite general para todos los regímenes de pensiones que existen en el país, un monto de pensión general igual al tope sin postergación que fije la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social para el seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

Esta disposición se enuncia de manera general sin distinciones, es decir lo hace sin referir en ningún artículo los aportes que las personas hacen o han hecho de manera diferenciada a cada uno de los regímenes existentes.

Es importante recordar que el derecho a la jubilación es universal y considerado un derecho fundamental reconocido por la Sala Constitucional hace ya muchos años.

“En primer lugar la Sala declara que sí existe un derecho constitucional y fundamental a la jubilación, a favor de todo trabajador, derecho que como tal, pertenece y debe ser reconocido a todo ser humano, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, de conformidad con los artículos 33 y 73 de la Constitución (...) el derecho a la jubilación, en general o en los regímenes especiales aludidos, no puede ser normalmente condicionado a la conducta de su titular, ya sea ésta anterior o posterior a su consolidación como derecho adquirido. En realidad, no se ignora que el de jubilación, como cualquier otro derecho está sujeto a condiciones y limitaciones, pero unas y otras solamente en cuanto se encuentren previstas por las normas que las reconocen y garantizan y resulten, además, razonablemente necesarias para el ejercicio del mismo derecho, de acuerdo con su naturaleza y fin (...) Si se tiene entonces a la jubilación como derecho fundamental derivado de la prestación del trabajo, compuesto en importante medida por los aportes realizados por el trabajador, la privación de esta por causas como la conducta impropia del beneficiario, incluso si esa conducta llegare a ser constitutiva de delito, cualquiera que fuere la gravedad o repugnancia de este, resultaría inconstitucional por ser tal privación contraria al concepto de jubilación, esto es, se tiene que la jubilación es un derecho y no una concesión graciosa del Estado o Patrono (...)”
(Voto Constitucional N. 1147-90 del 21 de septiembre de 1990) .

Partiendo de que el derecho a la jubilación es un derecho fundamental, se debe analizar la propuesta incluida en este proyecto de ley porque hacer una generalización como la descrita (que todos los regímenes van a tener un único monto de pensión general), resulta sin fundamento jurídico porque las personas han hecho aportes en diferentes porcentajes durante su vida laboral y establecer un único monto de pensión sin referencia a esos aportes, se considera irregular y contrario a la técnica.

En este sentido, el cálculo de los aportes se hace técnicamente con un cálculo actuarial o financiero que determina el porcentaje para cada régimen que incluye el cálculo para fijar el monto de la pensión y para garantizar el sostenimiento de este monto dependiendo de la expectativa de vida de las personas afiliadas a ese régimen.

Violentar esta proporción financiera y dejando sin valoración los aportes que hacen las personas durante toda su vida laboral, podría resultar inconstitucional por ser violatoria de los siguientes principios:

solidaridad: Responsabilidad conjunta de varios ante una obligación. Actuación conjunta de los titulares de un derecho o de una obligación.¹

¹ <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

En Costa Rica, la Superintendencia General de Pensiones ha definido la conformación del Sistema Nacional de Pensiones de la siguiente manera:

“El Sistema Nacional de Pensiones costarricense está sostenido sobre la base de cuatro pilares que determinan la forma como recibirá su pensión y cómo usted puede tomar acciones anticipadas que permitan obtener una mejor pensión.

Pilar 1: Pensión Contributiva Básica

Pilar 2: Pensión Complementaria Obligatoria

Pilar 3: Pensión Complementaria Voluntaria

Pilar 4: Pensión No Contributiva²”

Precisamente el primer pilar está constituido por los aportes obligatorios que cada persona trabajadora que esté afiliada al sistema nacional de pensiones hace, y que además es un régimen de capitalización colectiva. Los aportes conforman el régimen y es un sistema solidario, por lo que, aprobar una normativa que ignore este pilar resultaría claramente inconstitucional.

seguridad jurídica: *Certeza en la previsibilidad del contenido y de la aplicación de las normas jurídicas. Garantía estatal consistente en la certeza de que la situación jurídica del ciudadano no será alterada más que por procedimientos legales, previamente publicados.³*

Este principio es fundamental en un estado de derecho que respeta las normas y las instituciones vigentes, porque no se está a expensas de una modificación legal que sea subjetiva y que le violente los derechos adquiridos o que elimine un derecho fundamental como el derecho a la jubilación. Las normas se pueden modificar porque no son pétreas pero este principio garantiza que se tendrá la seguridad de que cualquier modificación será futura y debidamente fundamentada.

En general esta propuesta, establece varios aspectos que pueden estar violentando el principio de seguridad jurídica, ejemplo de ello es la disposición que establece una modificación general a las distintas normas de jubilación sin considerar los aportes, la que establece un monto único de jubilación sin considerar si actualmente se cuenta con un derecho adquirido con un monto superior, o la modificación de cualquier norma sin fundamento técnico que le dé sustento.

confianza legítima: *En derecho administrativo, enunciado, anejo al concepto de seguridad jurídica, que indica la ilegitimidad de cambios arbitrarios o injustificados de criterios de las administraciones públicas.⁴*

² <https://www.supen.fi.cr/como-se-compone>

³ <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

⁴ <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

Claramente, siendo un principio que está relacionado directamente con la seguridad jurídica, también estaría siendo violentado con una propuesta como la que ahora se analiza.

***buena fe:** Principio general de derecho que entraña la descripción de un estado psicológico de rectitud y honradez. Comprende tanto la no ejecución de conductas contrarias a derecho —no defraudar, no falsear—, como la exigencia de actuar acorde a él, deber de diligencia, deber de cooperación. Convicción de que lo que se hace está permitido o no es ilegal. Convicción de que se hace algo o se posee alguna cosa con derecho legítimo.⁵*

Las personas que han cotizado para un régimen lo han hecho de buena fe de acuerdo a la normativa vigente en el momento en ingresaron al mismo, por lo que, hacer una propuesta como ésta, claramente violenta la buena fe.

***no confiscatoriedad:** Sancionar mediante la apropiación, por parte del Estado, sin compensación, de la totalidad o de una parte del patrimonio de una persona.⁶*

Este último principio resulta importante porque al no mencionarse en la propuesta qué será de los fondos que las personas han cotizado, ni cómo se resolverá el tema de haber cotizado para una jubilación que no se estará recibiendo y en algunos casos sería disminuido de manera exagerada, podría estarse cayendo en una especie de confiscación de los aportes.

Es clara la necesidad de hacer ajustes financieros, sociales y muchos otros aspectos que permitan mejorar la estabilidad financiera del país, pero las propuestas deben ser legales, constitucionales y no proponer violaciones de derechos que pueden más bien llegar a generar consecuencias legales y financieras mayores y peores que las que se pretenden regular.

En el artículo 3 se establece una norma sobre el ajuste del monto para las personas que tengan actualmente la asignación de una pensión, es decir, que estén recibiendo ya el pago de su jubilación mensualmente.

Sobre este tema, es importante recordar en términos de la seguridad jurídica y del respeto a los derechos adquiridos que plantear modificaciones a una situación ya consolidada podría ser declarado inconstitucional por violentar derechos fundamentales de las personas titulares de la jubilación ya consolidada.

En cuanto al ámbito de aplicación que se describe en el artículo 5, se advierte que los regímenes ahí consignados tienen no solo

⁵ <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

⁶ <https://dictionariosual.poder-judicial.go.cr/>

normativa específica que es precisamente la que aquí se pretende modificar, sino que tiene una estructura actuarial que se utilizó para el establecimiento del régimen -cada uno bajo su propia construcción- y esas diferencias que han determinado porcentajes de aportes de las personas trabajadoras y el cálculo de la fijación de los montos de jubilación, y esto no parece estar siendo considerado en este proyecto de ley.

Dictar una ley que haga cambios sin considerar las diferencias de cada régimen podría provocar un descalabro financiero, la violación de derechos adquiridos, la modificación de expectativas y esto podría conllevar el irrespeto a las garantías constitucionales que tienen quienes integran cada régimen.

El artículo 6 sobre el alcance, ya se hizo referencia en este documento a que podría contener una violación constitucional porque irrespete o viole derechos adquiridos de quienes ya tiene consolidado un monto de pensión definido financieramente en relación con los aportes que hizo a cada régimen.

Sobre la modificación a leyes específicas que regulan los regímenes particulares, se recuerda la obligación de contar con el criterio de esas instancias y de analizar y valorar las observaciones y comentarios que se emitan, considerando que para cada régimen se tienen estudios técnicos que han dado fundamento al mismo.

Ahora bien, mención y regulación aparte merecen aquellas situaciones donde se hayan otorgado beneficios de jubilación sin contar con los aportes y sustento financiero para algunas personas. Esas situaciones, que son las que pueden estar causando distorsiones odiosas en los diferentes regímenes, pueden regularse, derogarse o de algún modo cambiarse, pero no es perjuicio de quienes sí aportaron durante toda su vida laboral los montos determinados para dar sustento a su propio monto de jubilación.

Disponer sanciones generales que deben ser solo para casos concretos también podría resultar en una violación de derechos para quienes, de forma correcta, han obtenido su jubilación.

Para generar un proyecto como el propuesto además sugerimos que se revise la historia del origen, creación, proyecciones y sustento técnico que tiene cada uno de los regímenes que se pretenden eliminar y valorar la situación de las personas que integran cada uno de ellos para promover cambios y equilibrios, pero en los términos en que se ha cotizado.

Por lo expuesto, consideramos importante que se hagan llegar estas advertencias a la comisión legislativa que tramita el presente proyecto de ley, con el fin de que se realicen los análisis

y provisiones correspondientes para evitar la tramitación innecesaria de una norma que podría resultar inconstitucional.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-074-2025 de fecha 21 de abril de 2025 (REF: CU-470-2025) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita realizar el nombramiento interino de la Licda. Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio de 2025.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, como jefa a.i de la Oficina de Atención Socioeconómica, a partir del 26 de junio 2025 y hasta el 25 de diciembre de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-075-2025 de fecha 21 de abril de 2025 (REF: CU-471-2025) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita realizar el nombramiento interino de la Licda. Yolanda Morales Quesada en la jefatura de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio de 2025.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Yolanda Morales Quesada en la jefatura de la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil, a partir del 01 de julio 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3056-2025, Art. IV, inciso 2), celebrada el 23 de enero del 2025 (CU-2025-016), en el que se nombra a las personas miembros de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, por un período de dos años, del 23 de enero del 2025 al 22 de enero del 2027.**
- 2. El oficio JECHS-011-2025 de fecha 21 de mayo de 2025 (REF: CU-623-2025), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que, en lo que interesa, señala lo siguiente:**

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 15), celebrada el 17 de marzo del 2022 relacionado con las suplencias de las personas integrantes de la JECHS, les informamos que es necesario proceder al nombramiento de una persona que funja como suplencia para el Sector Administrativo (carrera administrativa). Actualmente el cargo de titular es ejercido por la señora Shirley Ramírez Picado, sin embargo, la persona que fue nombrada suplente no pertenece, en este momento, al sector administrativo, por lo que no pudo ocupar el puesto.

Debido a lo anterior, para nombrar a la persona suplente, se cuenta con las siguientes personas ya capacitadas:

(...)

Por la gravedad de los procesos que se conocen en esta Junta, es imprescindible que no se quede sin funcionar por falta de quorum, lo que hace necesario contar con la persona suplente.”

- 3. Lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia, el cual indica lo siguiente:**

“Artículo 11: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual La Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual es la instancia, nombrada por el Consejo Universitario, que ejecuta la política institucional contra el hostigamiento sexual. Una vez al año, rendirá informe de labores y del estado del hostigamiento sexual en la UNED ante la comunidad universitaria.

Estará integrada por seis personas:

1. La persona titular del Instituto de Estudios de Género o su representante, quien deberá ser del mismo género del titular. La persona titular o su representante será quien preside las sesiones de la Junta.
2. Dos personas funcionarias de carrera profesional titulares y una persona suplente.
3. Una persona funcionaria de carrera administrativa titular y una persona suplente.
4. Una persona funcionaria de las sedes universitarias titular y una persona suplente.
5. Una persona representante de la Federación de Estudiantes, designada por la Junta Directiva de la FEUNED, con capacitación avalada por el Instituto de Estudios de Género. Para elegir cada representación, el Instituto de Estudios de Género facilitará al Consejo Universitario las nóminas con las personas capacitadas en la materia. En la conformación de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual deberán respetarse los principios de paridad de género.

Las personas miembros de esta Junta, con excepción de representante estudiantil, que será nombrado de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes, se designarán por un período de dos años, prorrogables por una única vez.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal, únicamente, cuando no alcance el quorum requerido, debido a la confidencialidad que implica los temas tratados en la Junta.

Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

Las personas suplentes deberán tener reservadas en sus agendas las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a efectos de que se requiera su participación.”

SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Hazel Fallas Hidalgo como suplente para el sector administrativo en la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, por

un período de dos años, del 29 de mayo del 2025 al 28 de mayo del 2027.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 013-2025, Art. III, inciso 5-b), celebrada el 19 de mayo del 2025 (CU.CPL-2025-065), referente a la no emisión de criterio sobre dos proyectos de ley.**
- 2. El oficio AJCU-2025-083 del 16 de mayo, 2025, (REF: CU-596-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite el informe sobre convocatoria de sesiones extraordinarias de mayo 2025 por parte del Poder Ejecutivo.**
- 3. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 013-2025, celebrada el 19 de mayo, 2025.**

SE ACUERDA:

Tomar nota que la Comisión de Proyectos de Ley no emitirá criterio técnico de los siguientes proyectos de ley:

- N° 24.585 “TRASLADO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR AL MINISTERIO DE SALUD”. (REF: CU-378-2025) (REF: CU-601-2025)**
- N° 24.866 “LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS”. (REF: CU-512-2025) (REF: CU-518-2025)**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-329-2025 del 26 de mayo del 2025 (REF: CU-628-2025), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que remite aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2025, enviado por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-CAP-0941 del 23 de mayo del 2025.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el oficio OPRE-329-2025 de la Oficina de Presupuesto (REF: CU-628-2025), en el que remite el oficio DFOE-CAP-0941 de la Contraloría General de la República, referente a la aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 1-2025 sin ninguna objeción por parte del ente contralor.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio PROCI-088-2025 de fecha 22 de mayo del 2025 (REF: CU-633-2025), suscrito por la señora María Gabriela Romero, funcionaria del Programa de Control Interno, en el que solicita el seguimiento de las recomendaciones de auditoría al 31 de marzo del 2025.**
- 2. La información preparada por la señora Yulaity Ramírez Pereira, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en la que se han completado los formularios remitidos por el Programa de Control Interno, con la información que allí se solicita, para cada una de las recomendaciones de auditoría interna definidas. (REF.CU-636-2025).**
- 3. Que algunas de las recomendaciones de auditoría interna se encuentran vencidas y, por lo tanto, requieren de una solicitud de ampliación de plazo a la Auditoría Interna de la UNED.**

SE ACUERDA:

1. **Solicitar a la Auditoría Interna de la UNED, otorgar prórroga de seis meses, para el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna, detalladas en el formulario enviado por el Programa de Control Interno mediante oficio PROCI-088-2025.**
2. **Remitir al Programa de Control Interno el seguimiento de recomendaciones de auditoría interna, preparado por la funcionaria encargada de acuerdos del Consejo Universitario, para lo que corresponda.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 675-2025 Art. V, inciso 1-a), celebrada el 03 de abril del 2025 (CU.CPDEySU-2025-012), referente a la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3044-2024, Art. I, celebrada el 10 de octubre del 2024, (CU-2024-415), en el que, remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021.**
3. **La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 661-2024, celebrada el 31 de octubre, 2024, por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el señor Carlos Montoya Rodríguez, concejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, concejal interno, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades y el señor Ronald Sequeira Salazar,**

director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 661-2024, celebrada el 31 de octubre, 2024, se analizaron los artículos 1 y 2 de dicho reglamento.

4. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 662-2024, celebrada el 14 de noviembre, 2024, por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, Katya Calderón Herrera, consejal interna, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 662-2024, se analizaron los artículos 3, 4, 5 y 6 de dicho reglamento.
5. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 663-2024, celebrada el 21 de noviembre, 2024, por el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, Katya Calderón Herrera, consejal interna, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y

Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 663-2024, se analizaron los artículos 7,8,9,10,11,12, y 13 de dicho reglamento.

6. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 664-2024, celebrada el 28 de noviembre, 2024, por el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 664-2024, se analizaron los artículos 14,15,16,17,18,19, 20,21 y 22 de dicho reglamento.
7. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 665-2024, celebrada el 05 de diciembre, 2024, por el señor el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, la señora Linda María Madriz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas

directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 665-2024, se analizaron los artículos 23, 24, 26, 27, 28, y 29 de dicho reglamento.

8. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 666-2024, celebrada el 12 de diciembre, 2024, por el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, consejal interno, la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 666-2024, se analizaron los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de dicho reglamento.
9. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 667-2025, celebrada el 30 enero, 2025, por el señor Carlos Montoya Rodríguez, concejal interno, el señor Greivin Solís Zarate, concejal interno, la señora Linda María Madríz Bermúdez, directora de la Escuela Ciencias de la Educación, el señor Federico Quesada Chaves, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia

presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 667-2025, se analizaron los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de dicho reglamento.

10. La visita realizada a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 668-2025, celebrada el 06 de febrero, 2025, por el señor Greivin Solís Zarate, concejal interno, el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales y la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica, en relación al oficio RED-023-2024 de fecha 09 de octubre de 2024 (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia presentada por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias mediante oficio CU.CPDEySU-2024-021. Asimismo, en la sesión 667-2025, se analizaron los artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de dicho reglamento.
11. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesiones 661-2024, 662-2024, 663-2024, 664-2024, 665-2024, 666-2024, 667-2025, 668-2025, celebradas respectivamente el 31 de octubre, 2024, 14 de noviembre, 2024, 21 de noviembre, 2024, 28 de noviembre, 2024, 05 de diciembre, 2024, 12 de diciembre, 2024, 30 enero, 2025 y 06 de febrero, 2025, en relación al oficio RED-023-2024 del 09 de octubre, 2024, (REF: CU-1009-2024), enviado por las personas directoras de Escuela de la UNED, en el que, realizan observaciones sobre la propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.
12. El acuerdo CU. CPDEySU-2024-002 tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 668-2025 Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de febrero del 2025, en el cual, se acuerda:

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta propuesta de Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, según se indica en la columna de la

derecha de la siguiente tabla, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.”

13. **El oficio SCU-2025-057, de fecha 6 marzo 2025, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general, Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, en atención a la propuesta de modificación del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia”. REF: CU-295-2025**
14. **El análisis realizado por las personas de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en las sesiones 673-2025, 674-2025 y 675-2025, celebradas respectivamente el 13 de marzo, 2025, 27 de marzo y 03 de abril, 2025, en relación al oficio SCU-2025-057 de fecha 6 marzo, 2025, (REF: CU-295-2025), enviado por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general, Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, en atención a la propuesta de modificación del “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia”.**
15. **La Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias considera urgente someter a análisis del Consejo Universitario, la propuesta de reforma integral al “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”.**
16. **Las observaciones y recomendaciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario en la presente sesión.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente reforma integral al “Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la UNED”.

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Este reglamento regula lo concerniente a la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia,

particularmente, en cuanto a su naturaleza, organización y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS ESTUDIANTES BAJO EL ÁMBITO DE COBERTURA. Este reglamento tiene bajo el ámbito de cobertura a las personas estudiantes de la UNED señaladas en los reglamentos internos, así como las que se les considere como personas estudiantes incluidas en convenios suscritos por la UNED, a lo largo de las distintas etapas de preingreso, ingreso, permanencia y educación a lo largo de la vida.

ARTÍCULO 3.- SUPLETORIEDAD. Los aspectos no contemplados en este reglamento se regirán por la normativa interna de la UNED aplicable y, supletoriamente, por las leyes de la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 4.- SIGLAS. Para efectos de este reglamento se tendrán las siguientes siglas:

- a) DEFE: Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.
- b) FEUNED: Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.
- c) UNED: Universidad Estatal a Distancia.

CAPÍTULO II DEFENSORÍA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA. La DEFE es el órgano de la UNED encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.

La intervención de la DEFE se ajustará a la normativa institucional y no sustituirá los actos de la actividad administrativa o académica de la UNED o la conducta activa u omisiva de las personas funcionarias, sino que está limitado a sus competencias.

Para efectos administrativos la DEFE está adscrita al Consejo Universitario y tiene categoría de Dirección. El Plan Anual Operativo y el Presupuesto de la DEFE serán aprobados por el Consejo Universitario para su inclusión en el presupuesto ordinario de la universidad.

La DEFE cuenta con independencia funcional y, la persona titular, en el ejercicio de sus funciones, tiene independencia de criterio.

Corresponderá al Consejo Universitario la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones, tanto por parte de la Defensoría Estudiantil como de su titular. Podrá el Consejo Universitario, en ejercicio de esa función, solicitar a la Defensoría Estudiantil la información que estime conveniente.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES. Son funciones de la DEFE:

- a) Brindar asesoría y defensa para el cumplimiento de los derechos de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento de conformidad con la normativa interna de la UNED y otros reglamentos.
- b) Vigilar el cumplimiento de la normativa y procedimientos ante toda acción institucional que afecte a la población estudiantil.
- c) Velar por la eficacia y eficiencia de los servicios que la UNED brinda a la población estudiantil.
- d) Propiciar la resolución alterna de conflictos para cada caso concreto y actuar como instancia mediadora en procesos pertinentes.
- e) Propiciar un marco de respeto mutuo, paz, colaboración y cordialidad entre las personas estudiantes y el funcionariado.
- f) Ejercer la defensa técnica en procedimiento administrativo disciplinario a la población estudiantil, en los casos en que resulte necesario.
- g) Desarrollar actividades formativas y de divulgación, en materia de derechos y deberes de la población estudiantil.
- h) Gestionar ante el órgano competente la eliminación de todo tipo de discriminación de la población estudiantil.
- i) Proponer al Consejo Universitario el reconocimiento de garantías estudiantiles que emergen en los contextos institucionales, nacionales e internacionales.
- j) Presentar proyectos de reglamentos, modificaciones o adiciones a reglamentos vigentes relacionados con las personas estudiantes para que, de manera preferente, el Consejo Universitario los conozca, una vez que han sido dictaminado por la comisión correspondiente del Consejo Universitario.
- k) Cualquier otra que disponga este reglamento.

ARTÍCULO 7.- INTEGRACIÓN. La DEFE se integra por una persona titular y, para el cumplimiento óptimo de sus funciones contará con un equipo transdisciplinario y los servicios de personas profesionales en derecho.

Además, en todas las sedes universitarias y subsedes de la UNED, incluidos los establecimientos penitenciarios a cargo del Ministerio de Justicia y Paz en donde la UNED preste sus servicios, habrá personas estudiantes delegadas de la DEFE.

ARTÍCULO 8.- NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR. La persona titular de la DEFE será nombrada por el Consejo Universitario de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DEFE. La persona titular de la DEFE ejercerá como directora del personal de la

DEFE de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED. Entre sus funciones están las siguientes:

- a) Presentar ante el Consejo Universitario el Plan Operativo Anual y el presupuesto de la DEFE.
- b) Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra los actos de la DEFE.
- c) Definir los casos en los que se debe realizar la defensa técnica mediante decisión fundamentada, de conformidad con el artículo 29 del presente reglamento.
- d) Valorar y resolver el trámite de las denuncias anónimas que se reciban, de acuerdo con el artículo 21 del presente reglamento.
- e) Actuar como superiora jerárquica de la oficina.
- f) Asignar los deberes y responsabilidades del personal y personas estudiantes delegadas a su cargo.
- g) Designar y remover a las personas estudiantes delegadas de la DEFE.
- h) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones de la DEFE.
- i) Avalar los informes finales de investigación que elabore la DEFE.
- j) Participar en las actividades que, en razón de su cargo, sea convocada o nombrar quien ha de representarle.
- k) Presentar al Consejo Universitario el informe anual de labores.
- l) Cualquiera otra labor inherente al ejercicio de sus funciones y establecida en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UNED.

ARTÍCULO 10.- INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO TITULAR. El cargo del titular de la DEFE no es compatible con el ejercicio de ningún otro puesto dentro de la UNED. Con excepción del ejercicio del voto, la persona titular no podrá tener participación alguna en los procesos electorales internos de la UNED.

ARTÍCULO 11.- AUSENCIA TEMPORAL DE LA PERSONA TITULAR. Ante la ausencia temporal de la persona titular de la DEFE, el Consejo Universitario designará a la persona que ocupará el cargo. Este nombramiento no podrá ser por un período superior a 180 días naturales.

ARTÍCULO 12.- INFORME DE LABORES DE LA PERSONA TITULAR. Durante la última quincena de marzo de cada año, la persona titular de la DEFE presentará su informe de labores ante el Consejo Universitario. Para esto, el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias públicas.

Una vez escuchado el informe anual, el Consejo Universitario, mediante acuerdo expreso, dará amplia difusión a la comunidad universitaria, con el fin de que sea puesto como punto de agenda para ser analizado y discutido en los distintos órganos colegiados institucionales, en particular,

el Consejo de Rectoría, los consejos de cada vicerrectoría, unidades académicas, sedes y subsedes universitarias y cualquier otro en donde haya participación estudiantil.

ARTÍCULO 13.- SELECCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS. Las personas estudiantes delegadas son seleccionadas por la persona titular de la DEFE.

La selección de las personas estudiantes delegadas se realizará mediante un proceso continuo, abierto y participativo, dirigido a la comunidad estudiantil. La DEFE podrá elegir a más de una persona estudiante delegada por sede y subselección universitaria, así como establecimientos penitenciarios en donde la UNED preste sus servicios, tomando en cuenta criterios como: cantidad de matrícula, distribución geográfica, limitación de movimiento espacial y otros criterios objetivos y razonables, debidamente justificados.

La conclusión de gestión de la persona estudiante delegada estará a cargo de la DEFE, bajo criterios objetivos y razonables debidamente justificados, considerando entre otros aspectos: renuncias, graduación, cambio de sede, incumplimiento de funciones o de requisitos como persona delegada, o algún tipo de sanción definido en el capítulo respectivo del Reglamento General Estudiantil referente a Asuntos Disciplinarios.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS. Para poder ser nombrada persona estudiante delegada de la DEFE se deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona estudiante activa de la UNED y estar matriculada en la sede universitaria, subselección universitaria o establecimiento penitenciario en la cual ejercerá sus funciones.
- b) Haber aprobado 24 créditos o más en alguna carrera universitaria, debiendo haber cursado de forma consecutiva los últimos dos periodos académicos previos a su designación.
- c) Haber aprobado al menos el 75% de las asignaturas matriculadas en los dos periodos académicos anteriores.
- d) No tener la condición de ser una persona estudiante y funcionaria de la UNED. Tampoco podrá ser integrante de los órganos de la FEUNED, ni representante estudiantil en órganos, consejos y comisiones institucionales, ni ser integrantes de juntas directivas y fiscalías de las asociaciones de estudiantes.

ARTÍCULO 15.- RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS. Entre la UNED y las personas estudiantes delegadas de la DEFE no existe relación laboral, por lo que no percibirán remuneración económica alguna, pero gozarán de beca B de conformidad

con el reglamento respectivo y se les brindará el monto total equivalente a viáticos y transporte de acuerdo con la normativa interna.

En cada período académico, con el visto bueno de la persona titular, la DEFE comunicará al Consejo de Becas de Estudiantes la nómina de personas estudiantes delegadas e informará sobre el cumplimiento que les corresponde.

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES DELEGADAS. Son funciones de las personas estudiantes delegadas de la DEFE:

- a) Desarrollar las directrices e instrucciones que les remita la DEFE para el desempeño de sus funciones.
- b) Fungir como representantes de la DEFE en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario en la que ejercen sus funciones.
- c) Canalizar las gestiones que se interpongan en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario en la que ejercen sus funciones, ante la DEFE.
- d) Guardar confidencialidad sobre los casos o gestiones directas o indirectas de las que tenga conocimiento.
- e) Colaborar con la DEFE en las funciones establecidas en el presente Reglamento.
- f) Dedicar 60 horas por cuatrimestre a sus funciones como persona delegada de la DEFE, de las cuales cumplirá tres horas presenciales o virtuales por semana, como mínimo, en la sede universitaria, subsede universitaria o establecimiento penitenciario y, participará en las reuniones y Consejo de Personas Delegadas, presenciales o virtuales, que la DEFE convoque. El horario de atención será definido como un acuerdo entre la DEFE y la persona estudiante delegada, divulgado a la comunidad universitaria por los medios que considere oportunos.
- g) Registrar y remitir a la DEFE todos los casos que recibe, en un informe consolidado, una vez al mes. Para cada uno, se debe consignar al menos los datos de la persona y la exposición del caso.
- h) Asistir a los procesos de formación y capacitación que, para tal efecto, convoque la DEFE.
- i) Desarrollar procesos de capacitación y divulgación dirigidos a la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento, en las que la DEFE le requiera.
- j) Participar, como estudiante con beca y cuando se le llame por la DEFE en los procesos de resolución alterna de conflictos.
- k) Conocer este reglamento, el Reglamento General Estudiantil y cualesquiera otro aplicable.
- l) Cualquier otra función dispuesta en este reglamento o que le asigne la DEFE en el uso de su discrecionalidad e independencia funcional.

ARTÍCULO 17.- CONSEJO DE PERSONAS DELEGADAS. Cada región del país (Chorotega, Huetar Norte, Huetar Atlántica, Central, Brunca y Pacífico Central) tendrá un Consejo Regional de Personas Delegadas, compuesto por las personas estudiantes delegadas de cada una de las sedes y subsedes universitarias de dicha región.

Este Consejo elegirá una persona coordinadora entre sus integrantes.

Al menos una vez al año, la DEFE se reunirá en las regiones con cada uno de los Consejos de Personas Delegadas, para tratar asuntos referentes a las gestiones de las personas estudiantes, así como cualquier otro tema de interés de la población estudiantil bajo el ámbito de cobertura de este reglamento y que esté relacionado con la DEFE.

ARTÍCULO 18.- HORARIO DE ATENCIÓN DEL PERSONAL DE LA DEFE. La DEFE dispondrá y divulgará de un horario de atención para las personas estudiantes que garantice el acceso efectivo a sus servicios.

CAPÍTULO III GESTIONES ANTE LA DEFE

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19.- TIPOS DE GESTIONES. Ante la DEFE se pueden presentar las siguientes gestiones de acuerdo con este reglamento:

- a) Asesoría. Cuando una persona estudiante requiera ilustración, consejo, información, recomendación o proposición acerca de un tema o asunto propio de su condición.
- b) Denuncias. Cuando una persona estudiante plantea la noticia de un hecho que desde su perspectiva le violenta sus derechos e intereses y requiere tutela de la DEFE.
- c) Defensa técnica. Cuando una persona estudiante sea notificada de un procedimiento investigativo por parte de una instancia de la UNED y requiera la defensa formal dentro del proceso por medio de una persona profesional en derecho asignada por la DEFE.

ARTÍCULO 20.- GRATUIDAD. Las gestiones ante la DEFE y sus servicios no tendrán costo alguno para la población estudiantil.

ARTÍCULO 21.- FORMA DE SOLICITAR UNA GESTIÓN ANTE LA DEFE. La solicitud de una gestión ante la DEFE podrá realizarse de manera presencial, telefónica, digital, electrónica o cualquier otro medio que disponga la DEFE u otros medios que autorice la administración para atender las solicitudes presentadas ante la DEFE.

En el caso de las personas estudiantes adscritas al sistema penitenciario, dadas las limitaciones de comunicación que tienen, podrán solicitar la gestión de la DEFE por el medio que les resulte más ágil y posible.

En la solicitud de gestiones ante la DEFE se deberá suministrar al menos la siguiente información:

- a) Indicación del tipo de gestión que solicita ya sea asesoría, denuncia o solicitud de defensa técnica.
- b) Nombre completo, número de documento de identidad y lugar o medio de notificación de la persona solicitante.
- c) Sede universitaria, subsele o establecimiento penitenciario a la que pertenece la persona solicitante.
Si se trata de una asesoría, se debe plantear con detalle lo solicitado.
Si se trata de una denuncia se debe indicar, al menos, lo siguiente:
 - i. Nombre de la persona contra la que interpone el asunto.
 - ii. Explicación de los hechos de forma clara, ordenada y cronológica, así como de lo que implica.
 - iii. Pruebas o indicación de dónde se pueden obtener.
 - iv. Si es una solicitud de defensa técnica, se debe aportar la documentación que le fue notificada, de forma inmediata, para su valoración y trámite cuando proceda.

Si se presentan denuncias anónimas no se le dará trámite, salvo si se aportan las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 22.- DEBER DE COLABORACIÓN Y VISITA. Todas las personas funcionarias de la UNED deben colaborar de manera preferente con la DEFE para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

La DEFE podrá visitar las oficinas y otros espacios (como los centros penitenciarios) en donde se realicen actividades académicas, administrativas, de vida estudiantil u otras desarrolladas por la UNED, previo aviso por escrito a la persona encargada de la dependencia de que se trate.

La DEFE planteará los asuntos ante la instancia de la UNED que corresponda procurando su solución de forma armoniosa y pacífica, solo en caso de no lograr dicha resolución, podrá acudir a la solicitud forzosa de información por los medios que considere adecuados.

El entorpecimiento de las labores de la DEFE constituye una falta laboral, que podrá ser denunciada ante las autoridades competentes, para la aplicación del régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

Cualquier persona funcionaria que entorpezca el ejercicio de las funciones de la DEFE, podrá ser denunciada por esta dependencia, de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

ARTÍCULO 23.- ACCESO A INFORMACIÓN. En el ámbito de su competencia, la DEFE tendrá acceso a todo expediente, documentación e información administrativa o académica, salvo a los documentos que tienen carácter confidencial de conformidad con la ley y la normativa interna. Toda la documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones le será suministrada y tramitada por la oficina correspondiente sin costo alguno para la DEFE.

ARTÍCULO 24.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Toda solicitud de información realizada por la DEFE ante cualquier persona funcionaria o dependencia de la UNED deberá ser contestada por escrito, de manera formal y deberá remitirse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir del acuso de recibo.

Toda aclaración o adición requerida por la DEFE, en relación con la respuesta recibida, deberá hacerse dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del acuso de recibido.

ARTÍCULO 25.- SOLICITUD DE AUDIENCIA. Cuando la persona titular de la DEFE requiera audiencia de las autoridades universitarias, de dependencias o de las personas funcionarias para tratar asuntos de la DEFE, se atenderán a más tardar cinco días hábiles contados a partir de la solicitud. A criterio de la persona titular de la DEFE, cuando se trate de casos urgentes, el plazo será de dos días hábiles contados a partir de la solicitud.

Cuando se trate de cuerpos colegiados, se hará en la siguiente sesión, siempre y cuando no supere los diez (10) días hábiles, de lo contrario, se convocará a una sesión extraordinaria para ello. Las audiencias ante cuerpos colegiados deberán ser atendidas por la persona titular de la DEFE, quien deberá presentar, con la solicitud, los asuntos por desarrollar.

SECCIÓN II ASESORÍA

ARTÍCULO 26.- CONSULTAS. La comunidad universitaria podrá plantear consultas a la DEFE las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de orden estudiantil.
- b) Estar relacionada con el quehacer de la DEFE.

- c) Plantearse de manera clara y razonada. Deberá aportar todos los antecedentes e información pertinente.
- d) Cualquier otro que establezca este reglamento.

La DEFE contestará de manera formal las consultas presentadas.

ARTÍCULO 27.- ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CAPACITACIÓN. La DEFE desarrollará actividades formativas y de capacitación en materias de su competencia, tanto a la población estudiantil como a las personas funcionarias de la UNED.

También debe brindar capacitaciones a todas las personas de la comunidad universitaria en la materia relacionada con su naturaleza.

ARTÍCULO 28.- DEBER DE INFORMAR. La apertura y resolución de un proceso disciplinario a una persona estudiante, se debe comunicar a la DEFE, con el fin de brindarle el debido acompañamiento.

ARTÍCULO 29.- DEFENSA TÉCNICA. La población estudiantil podrá solicitar la defensa técnica a la DEFE cuando se encuentre bajo un procedimiento disciplinario. La DEFE aprobará dicha defensa en casos calificados debidamente fundamentados.

ARTÍCULO 30.- INTERVENCIÓN DE OFICIO. La DEFE podrá intervenir de oficio en caso de violaciones al debido proceso.

SECCIÓN III DENUNCIAS

ARTÍCULO 31.- LEGITIMACIÓN. La DEFE está legitimada para actuar en los procesos administrativos, académicos y disciplinarios, que puedan afectar los derechos o intereses de las personas estudiantes, en defensa o representación de estos, de conformidad con lo que establece la normativa interna.

ARTÍCULO 32.- INICIO DE LAS DENUNCIAS. Las denuncias que tramita la DEFE pueden iniciar de oficio o a solicitud de cualquier persona de la comunidad universitaria a favor de alguna persona estudiante, bajo el ámbito de cobertura de este reglamento.

La tramitación de una denuncia, por parte de la DEFE, no interrumpe ni suspende los plazos administrativos.

ARTÍCULO 33.- OBJETO DE LAS DENUNCIAS. Las denuncias se pueden interponer contra conductas activas u omisivas que realice cualquier persona funcionaria de la UNED en los servicios administrativos

o académicos, que, presuntamente, puedan colocar en riesgo o lesionar los derechos de alguna persona estudiante.

ARTÍCULO 34.- PLAZO PARA INTERPONER DENUNCIAS. La denuncia podrá interponerse en cualquier momento mientras subsista la afectación y hasta doce meses después de que hayan cesado totalmente sus efectos directos hacia la persona estudiante perjudicada.

ARTÍCULO 35.- PROTECCIÓN DE IDENTIDAD. Una vez interpuesta la denuncia, así como durante y luego de concluido el proceso, la persona denunciante y la persona estudiante afectada si fuese distinta, tendrán derecho a que su identidad sea protegida en todo momento.

En caso de que, para la tramitación de la denuncia, la DEFE requiera que se conozca la identidad de la persona estudiante afectada, le solicitará su anuencia de manera previa y escrita. Si no se otorga, la DEFE archivará la denuncia de acuerdo con lo que establece este reglamento.

ARTÍCULO 36.- EXPEDIENTE. Por cada denuncia, la DEFE confeccionará un expediente que podrá ser digital.

El expediente contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, informes, minutas, constancias de notificación, recursos, gestiones y cualquier otro documento que forme parte de la tramitación de la denuncia.

Además, deberá encontrarse foliado con numeración consecutiva y cronológica y con el señalamiento claro y visible de confidencialidad cuando corresponda.

ARTÍCULO 37.- ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD. La DEFE registrará todas las denuncias y acusará recibido de ellas. Posteriormente, estudiará la admisibilidad de estas dentro de un plazo no superior de tres (3) días hábiles desde la recepción de la denuncia.

El estudio de admisibilidad se regulará en el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 38.- GESTIONES PREVIAS. Una vez admitida la denuncia, la DEFE realizará gestiones previas dirigidas a que la persona estudiante objeto del asunto tenga una solución pronta. El plazo para realizar estas gestiones previas no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la admisibilidad del caso.

Si las gestiones previas prosperan, se archivará el asunto. En caso contrario, la DEFE continuará la tramitación de la denuncia correspondiente.

ARTÍCULO 39.- RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS. En su rol formador y promotor de la cultura de paz, la DEFE puede utilizar métodos de resolución alterna de conflictos como el diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación y otros mecanismos similares idóneos para el caso concreto.

El personal de la DEFE deberá capacitarse para utilizar adecuadamente los diversos métodos de resolución alterna de conflictos.

ARTÍCULO 40.- SOLICITUD DE INFORME, PREVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO. En caso de que la DEFE requiera realizar una investigación, solicitará un informe detallado a la persona funcionaria correspondiente. Este informe deberá rendirse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de acuse de recibido.

De no recibirse respuesta en el plazo señalado, se informará a la persona superior jerárquica para que remita el informe y de ser procedente aplique el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

ARTÍCULO 41.- AUDIENCIAS. En la tramitación de denuncias, la DEFE puede realizar audiencias cuando el caso lo requiera, con el fin de contar con los criterios de las partes involucradas.

Las personas funcionarias convocadas por la DEFE deberán asistir de manera presencial o virtual, el día, la hora y lugar o medio acordados en conjunto con anterioridad.

Si las personas funcionarias se ausentan injustificadamente a la audiencia, la DEFE informará a la jefatura de la persona funcionaria para lo que corresponda de acuerdo con la normativa interna.

Son causas justificadas para ausentarse a la audiencia las siguientes:

- a) Certificación médica extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, en donde conste la incapacidad.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- c) Vacaciones o permisos.

Los permisos o vacaciones no podrán solicitarse a la jefatura correspondiente en fecha y hora posterior a la convocatoria de reunión por parte de la DEFE.

ARTÍCULO 42.- INFORME FINAL. La DEFE emitirá un informe final como resultado de la investigación realizada. Este informe deberá concluirse dentro del plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de que la

DEFE cuente con los insumos necesarios para el análisis, e incluirá, al menos, lo siguiente:

1. Exposición del caso:

- a) Hechos señalados por la persona denunciante, ordenados cronológicamente junto con las pruebas aportadas.
- b) Informe de la persona funcionaria denunciada, y los informes técnicos de otras dependencias consultadas.

2. Estudio del caso:

- a) Resumen de lo investigado.
- b) Fundamentación jurídica.
- c) Análisis del caso.

3. Conclusiones.

4. Recomendaciones.

ARTÍCULO 43.- NOTIFICACIÓN DEL INFORME FINAL. La DEFE notificará el informe final a las personas involucradas directas en la investigación, respetando la confidencialidad cuando corresponda.

ARTÍCULO 44.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL INFORME FINAL. Contra el informe final de la DEFE sólo procederá el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación. Este recurso lo podrá interponer cualquier persona involucrada en la investigación.

ARTÍCULO 45.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES. Como parte del seguimiento de las recomendaciones contenidas en el informe final, la DEFE podrá consultar a la persona funcionaria sobre la implementación de dichas recomendaciones.

Además, la persona funcionaria podrá comunicar a la DEFE acerca de la implementación de las oportunidades de mejora realizadas.

ARTÍCULO 46.- DESESTIMACIÓN Y ARCHIVO. La DEFE podrá desestimar una denuncia y archivarla, previa justificación, cuando:

- a) No corresponda a su quehacer. Para ello, informará a la persona denunciante y, cuando sea procedente, asesorará sobre las vías para reclamar sus derechos.
- b) No se aporten pruebas por parte de la persona denunciante y no puedan encontrarse en la investigación que realiza la DEFE.

- c) La persona estudiante haya puesto en conocimiento el caso a otra dependencia de la UNED y se encuentre en plazo para resolver.
- d) La persona estudiante que presenta la denuncia no otorgue a la DEFE anuencia para que su identidad sea conocida cuando resulte indispensable para su trámite.

ARTÍCULO 47.- DENUNCIA POR PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS. Cuando a la DEFE se le formulen conductas o hechos que presuntamente constituyan faltas administrativas, presentará la denuncia de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en la normativa interna.

ARTÍCULO 48.- COMUNICACIÓN DE NORMATIVA, DIRECTRIZ O ACUERDOS. Toda normativa, directriz o acuerdo tomado por el Consejo Universitario, el Consejo de la Rectoría, las instancias académicas y administrativas u otras con relación a las personas estudiantes, deberán ser remitidas a la DEFE a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación.

TRANSITORIO I.- Los casos pendientes que hayan sido iniciados por la DEFE de acuerdo con el “Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión n°1368, artículo VIII, inciso 1), del 27 de enero de 1999, continuarán su tramitación con dicha normativa.

ACUERDO FIRME

*ppv